

humanos sobre las siguientes cuestiones: garantizar el derecho de participación; determinar los criterios de elección, los documentos necesarios y los requisitos de residencia; establecer el voto por correo; proteger la seguridad de los desplazados internos durante las elecciones; garantizar que la ayuda humanitaria o las demandas de la propiedad no estén vinculadas a la inscripción o la votación; y ofrecer información relacionada con las elecciones. En todos estos ámbitos, debe respetarse el principio fundamental de no discriminación.

Los mediadores internacionales deberían presionar a las autoridades nacionales para que garanticen el derecho al voto de los desplazados internos directamente en los acuerdos de paz, la legislación electoral nacional y las políticas orientadas a ellos. Una vez que se haya desarrollado un calendario electoral, las autoridades nacionales deberían incluir disposiciones específicas para los desplazados en la legislación electoral. Para organizar el voto de los desplazados es necesario que los organismos de gestión de las elecciones apliquen medidas activas que les permitan consultarles, planificar el contexto de los comicios, encontrar recursos y desarrollar mecanismos para acomodar sus necesidades específicas. Las consultas también deberían abarcar a los representantes de los organismos humanitarios internacionales, así como

a los departamentos implicados (policía, oficinas del censo, servicios sociales, etc.). Los donantes deben garantizar que los gobiernos creados tras los conflictos desarrollen su capacidad de celebrar elecciones transparentes y adjudiquen fondos a los grupos de observación de la sociedad civil.

Una vez en marcha los procesos de inscripción y de votación, los donantes y las agencias internacionales de ayuda electoral deberían apoyar los programas destinados a reforzar la capacidad de participación de los desplazados internos, así como recordar a los gobiernos su obligación de proteger el derecho al voto de todos los ciudadanos. Las misiones internacionales de observación deberían investigar hasta qué punto el desplazamiento figura en los cálculos políticos de los diversos grupos y si existe discriminación subyacente en el código o proceso electoral, así como garantizar que los observadores entiendan cuál es su cometido.

Los Principios Rectores han contribuido a centrar la atención en la cuestión de los derechos políticos de los desplazados internos. Gracias al firme compromiso del Representante del Secretario General, a la creciente influencia de los organismos de los grupos humanitarios y de ayuda a la democracia y al mayor protagonismo de los propios desplazados, ahora es

mucho más difícil discriminarlos en el diseño y la gestión de las elecciones. No obstante, como los programas dirigidos a los votantes desplazados internos forman parte de los mandatos de una gran variedad de organismos internacionales y autoridades nacionales, a veces es difícil mantener dicha atención. El desarrollo de una normativa clara, concisa y comúnmente aceptada, junto con la identificación de un único organismo institucional dedicado a los problemas electorales de los desplazados, contribuiría a que la comunidad internacional favorezca entre las autoridades nacionales la aplicación de programas electorales que se ajusten a los derechos humanos fundamentales.

Jeremy Grace (jeremygrace@yahoo.com) y Jeff Fischer (fischerjeff@comcast.net) son asesores de gestión, organización y diseño electoral. Ambos han trabajado sobre el terreno como profesionales de apoyo electoral y coordinadores del proyecto de la OIM sobre el derecho de voto y los migrantes forzados.

1. <http://www2.ohchr.org/english/issues/idp/visits.htm>
2. [http://www.internal-displacement.org/8025747B0037BAC5/\(httpResources\)/2D90D9C798E63959C12574A6004FA218/\\$file/IDP_handbook.pdf](http://www.internal-displacement.org/8025747B0037BAC5/(httpResources)/2D90D9C798E63959C12574A6004FA218/$file/IDP_handbook.pdf) (publicación provisional)
3. <http://www.geneseo.edu/~iompress>

Es hora de aplicar los Principios Rectores en Nepal

Shiva K. Dhungana

Mientras el nuevo gobierno nepalés dirigido por los maoístas demora la aplicación de la política nacional sobre desplazados internos, siguen desatendidas las necesidades de aquéllos que han huido a causa del conflicto armado.

A pesar de que muchos nepaleses han quedado desplazados a causa de las catástrofes naturales o los proyectos de desarrollo, la cuestión de la protección y la promoción de los derechos de este grupo poblacional no recibió la atención adecuada hasta la aparición de la insurgencia maoísta a finales de la década de los noventa. A medida que se intensificaba el conflicto, la comunidad internacional se fue centrando en la protección y la ayuda a las víctimas del desplazamiento forzado. A raíz de la presión de la comunidad internacional, el gobierno sólo reconoció el problema a duras penas y consideró

como desplazados internos a los perseguidos por los rebeldes maoístas. Para desesperación de la sociedad civil, el gobierno denegó la condición de desplazado interno y el acceso a los paquetes de ayuda a aquellos que huyeron a causa de la brutalidad del Estado.

No existe una base de datos fidedigna que indique el número de desplazados internos nepaleses ni de las personas que se han marchado a la India huyendo del conflicto y la pobreza. En el punto álgido del conflicto había 200.000 desplazados internos. Aunque la firma del acuerdo de paz de 2006 permitió el regreso de

una parte de ellos, las Naciones Unidas estimaron que, en diciembre de 2007, todavía existían de 50.000 a 70.000 desplazados a causa del conflicto. Sin embargo, el gobierno sólo registró a 35.000. El miedo y la desconfianza generalizados que impiden considerar el regreso como una opción segura, la escasez de los medios de subsistencia, la falta de unas estrategias gubernamentales claras y la inseguridad sobre la propiedad de la tierra frenan el retorno generalizado. El Acuerdo de Paz General, firmado entre el gobierno y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) en noviembre de 2006, incorporó un artículo que garantizaba el “derecho a retornar” de todas y cada una de las personas desplazadas a consecuencia del conflicto armado, pero aun así, este tema ha seguido orbitando en la periferia del proceso de paz.

Tras el empuje que supuso en 2005 la visita de Walter Kälin, Representante del Secretario General de Naciones Unidas para los derechos humanos de los desplazados internos, el gobierno se comprometió a desarrollar una política sobre desplazados. Dicha política, aprobada en abril de 2007 con el nombre de “Políticas Nacionales sobre los Desplazados Internos, 2007”, definía al desplazado interno como “persona que vive en otra zona del país tras haberse visto obligada a huir o a abandonar su hogar o lugar de residencia habitual debido a los conflictos armados, la violencia o la grave vulneración de los derechos humanos, así como por motivo de catástrofes naturales o provocadas por el hombre, para evitar las consecuencias de dichas situaciones”. Por primera vez el gobierno incorporaba los Principios en su nueva política local, que traslada la responsabilidad de los problemas de los desplazados al Ministerio de la Paz y la Reconstrucción (MPR). Dicho Ministerio formuló algunas Directivas Procesales para materializarla.

Lamentablemente, estas directivas aún no han sido aprobadas. Las autoridades se están haciendo de rogar, sin tener en cuenta la posible amenaza que suponen para el proceso de paz los problemas pendientes de los desplazados. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha elaborado un plan estratégico que reclama “el esclarecimiento de la verdad sobre las desapariciones, los desplazados internos y las víctimas del conflicto”.¹ Sin embargo, dicha Comisión no ha contemplado la necesidad de proteger los derechos de las personas desplazadas a consecuencia de catástrofes naturales o de proyectos de desarrollo. Actualmente, su número puede sobrepasar el de los desplazados que han huido a causa del conflicto.

La burocracia gubernamental y la población en general, desconocen en gran medida tanto los Principios como la política sobre desplazados internos. Los responsables locales no prestan suficiente atención a los problemas de este colectivo. La agencia IRIN informa de que las familias desplazadas se sienten cada vez más abandonadas desde que en agosto de 2008 se constituyera el gobierno de coalición dirigido por los maoístas.²

ACNUR, el Consejo Noruego para los Refugiados y diversas ONG locales organizaron eventos para celebrar el décimo aniversario de la creación de los Principios. La sociedad civil está presionando en el ámbito local y en la capital, Katmandú, para refrendar las Directivas, aplicar la política

sobre desplazados y desarrollar mecanismos locales que permitan colaborar al gobierno y a la sociedad civil con el fin de facilitar el retorno, la reintegración y la reconciliación de los desplazados internos.

Por desgracia, los esfuerzos gubernamentales se centran sobre todo en el retorno, sin que existan programas de reconciliación comunitaria. A falta de directivas y sin ningún sistema de eliminación de registros, no puede determinarse el número de retornados. La ayuda gubernamental se ha centrado exclusivamente en el regreso al lugar de origen.

Las autoridades deben:

- adoptar un planteamiento global hacia los desplazados internos
- garantizar la cooperación entre el Ministerio del Interior y el MPR para establecer mecanismos de apoyo en aquellos distritos rurales donde el segundo no disponga de capacidad funcional
- coordinarse con la sociedad civil y las organizaciones internacionales para identificar a los verdaderos desplazados internos, asistirlos y emprender mecanismos de reconciliación comunitaria
- lanzar una campaña de concienciación por todo el país para garantizar el retorno efectivo, la rehabilitación y la reintegración de los desplazados internos en su lugar de preferencia

Shiva K. Dhungana (skdhungana@gmail.com) es investigador en Katmandú.

1. http://www.nhrnepal.org/publication/doc/books/SP_2008-10.pdf

2. <http://www.irinnews.org/Report.aspx?ReportId=81302>

El Principio Rector 24

La asistencia humanitaria se prestará de conformidad con los principios de humanidad e imparcialidad y sin discriminación alguna.

Los criterios de selección para recibir ayuda de emergencia pueden politizarse en gran medida. Los desplazados internos en Colombia, por ejemplo, se lamentan de que para poder recibir ayuda como tales, es más sencillo afirmar que los grupos insurgentes los han desplazado. Si sostienen que las fuerzas de seguridad gubernamentales les han obligado a marchar, las autoridades responden que “la aplicación de la ley no genera desplazamientos”.

Los desplazados internos de Colombia también subrayan lo que describen como ayuda incompleta (visitas médicas sin medicamentos ni pruebas clínicas, por ejemplo) o descoordinada (provisión de tierra sin vivienda o educación sin alimentación ni nutrición escolar). El resultado general apunta a que las necesidades básicas de muchos desplazados internos siguen sin atenderse.

La discriminación también se señala como otra forma de obstruir el acceso a la ayuda de emergencia. Los sudaneses del sudeste del país desplazados en el norte explicaban que “la ayuda se ofrecía sólo a los musulmanes y no a aquéllos que no lo eran”. Otros se quejaban de que como eran “negros” se les denegaba la ayuda. “Nos asentaron en medio del desierto, sin agua ni árboles. El tiempo pasaba y el gobierno se percató de que estábamos sufriendo... Decidió autorizar a las ONG a ofrecernos servicios en pequeñas cantidades, como algo de agua y alimentos. Pero no era suficiente para cubrir nuestras necesidades”.

En concreto, los desplazados ancianos se sienten discriminados a la hora de disponer de ayuda. En Nepal, muchas personas mayores declaran que no reciben atención especial. El 84% de los desplazados internos entrevistados en la India y más del 68% de los de Bangladesh, afirman también que no se ofrece ninguna ayuda especial a la población anciana.

Entrevistas realizadas por el Proyecto Brookings-Bern sobre Desplazamiento Interno y el Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés). Véase el informe del Proyecto Brookings-Bern ‘Listening to the Voices of the Displaced: Lesson Learned’ (“Escuchar la voz de los desplazados: conclusiones obtenidas”) Disponible en: http://www.brookings.edu/reports/2008/09_internal_displacement_cohen.aspx